



**Resolución del Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad de 3 MAR 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de un técnico de laboratorio en el Instituto Geológico y Minero de España. Esta contratación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y por la Comunidad de Madrid.**

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, que cumplan los requisitos de edad y otros establecidos en la normativa específica, puedan recibir, entre otras medidas, una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Este Sistema Nacional de Garantía Juvenil forma parte del programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, por lo que en su diseño se ha tenido en cuenta el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de inversión de la Unión Europea, destacando la puesta a disposición de España de 1.887 millones de euros para la cofinanciación de gastos realizados en atención directa a jóvenes no ocupados y que no cursen estudios ni formación, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

Mediante la Orden 1921/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid, se aprobaron las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) que tienen por objeto la contratación por los centros de investigación de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo.

Mediante la Orden 2524/2016, de 1 de agosto de 2016, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, fueron convocadas las ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y en un 8,11% por la Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2016. Posteriormente, con fecha de 14 de octubre de 2016, se dicta la Resolución del Director General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. El Instituto Geológico y Minero de España aparece reflejado como uno de los beneficiarios, por lo que de acuerdo al Artículo 11 de la mencionada Orden 2524/2016, debe desarrollar una convocatoria con el fin de seleccionar a los candidatos.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 13 de enero 2017 para esta modalidad de contratación.



Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por la Presidencia del Gobierno, y el resto de la normativa vigente en la materia y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Igualmente esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Además, esta convocatoria se publicará en el Portal de Empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid <http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi>; en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es); en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad <http://www.mineco.gob.es>; y en la página web del Instituto Geológico y Minero de España <http://www.igme.es>

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 63 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a resolver la presente convocatoria que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de un técnico de laboratorio, mediante la modalidad de contrato en prácticas, conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, con cargo a las actuaciones concedidas por las ayudas del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), y de la Comunidad de Madrid.

Esta contratación tendrá la siguiente duración y coste (incluidos los gastos de Seguridad Social):

- Técnico de laboratorio, que tiene una duración máxima de dos años y una financiación total de 19.000,00€ anuales.

La contratación objeto de la presente convocatoria será de carácter temporal, con duración determinada de dos años y dedicación a tiempo completo. La duración máxima del



contrato será de dos años, conforme al artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La finalización del contrato se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado. Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria son incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado.

- 1.2. La causa de resolución de los contratos, además de la conclusión del plazo señalado de contratación, y la renuncia del contratado, será la no superación del periodo de prueba, que será de dos meses para los técnicos de laboratorio.
- 1.3. Estos contratos se encuentran fuera del III Convenio Único para Personal Laboral de la Administración del Estado.
- 1.4. Las retribuciones de los aspirantes contratados serán de 14.514,90 euros brutos anuales en catorce mensualidades. El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo, será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.5. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.6. La descripción de la plaza y de las tareas de investigación se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.7. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, será contratado en la modalidad de contrato en prácticas, técnico de laboratorio, fuera de Convenio.

## **2. Requisitos de los candidatos**

- 2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:
    - a) Tener la nacionalidad española
    - b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
    - c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo



- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- f) Los incluidos en los tres apartados anteriores deberán poseer, a la fecha de la firma del contrato, la adjudicación de la plaza por la autoridad convocante, permiso de trabajo válido para ejercer la profesión en España.
- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no tener cumplidos los treinta años en el momento del cierre de solicitudes de la convocatoria.
- 2.1.3. Residencia: Los aspirantes deberán estar empadronados en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid a fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.1.4. Sistema de Garantía Juvenil: Los aspirantes deberán estar inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil en el momento de la formalización del contrato y estar en situación de beneficiario en dicho fichero.
- 2.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, el título que se señala en el anexo II. Para a los Técnicos de laboratorio, ser Técnico o Técnico Superior en el marco de la formación profesional del sistema educativo. Los aspirantes que hayan obtenido dicha titulación en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- 2.1.6. No estar vinculados laboralmente con el organismo contratante o con cualquier otra institución en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.1.7. Cada solicitante únicamente podrá presentar un máximo de tres instancias referidas a las diferentes contrataciones convocadas. Deberán hacer constar en la solicitud los códigos de los contratos a los que opten en orden de preferencia. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el órgano de selección que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los candidatos. En ningún caso podrán renunciar a una plaza ocupada en orden anterior para ocupar otra plaza en orden inferior.
- 2.1.8. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas especificadas en el Anexo II



- 2.1.9. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la web del Instituto Geológico y Minero de España, en la dirección <http://www.igme.es>, y en el Punto de Acceso General de la Administración general del Estado, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>).

- 3.1.1.1 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Geológico y Minero de España, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán al Director del IGME en el caso de que los solicitantes optaran por la presentación de la solicitud en una Oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia (ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado) sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión del candidato.

- 3.2 A cada solicitud (Anexo III) se acompañará:
- 3.3.1 Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- 3.3.2 Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta.
- 3.3.3 Currículum vitae del candidato.
- 3.3.4 Fotocopia del certificado de notas (expediente académico oficial).
- 3.3.5 Documentación acreditativa de estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil, y ser beneficiario del fichero.



- 3.3.6 Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- 3.3.7 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la documentación citada en los apartados 3.3.2., 3.3.5. y 3.3.6, supondrá la exclusión del candidato.

Una vez realizada la adjudicación, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

- 3.3 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de **diez días hábiles**, por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad se harán públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede de cada Órgano de selección, en el Portal de Empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid <http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi>, en la dirección <http://www.igme.es>, y en el Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el solicitante en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3. A continuación tendrá lugar, por el órgano de selección, la evaluación de los aspirantes mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las valoraciones establecidas en el apartado 1.2 del Anexo I.

#### 5. Órgano de selección

5.1. El tribunal calificador, como órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.



- 5.2. El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.4. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes.
- 5.5. Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los órganos de selección tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El órgano de selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del órgano de selección, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.
- 6.2. Concluida la fase de concurso, el órgano de selección hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y excluidos y en la sede del órgano de selección respectivo, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.3. Se contratará al candidato que en la lista haya obtenido la mayor puntuación.
- 6.4. En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para el mismo contrato, precederán en la misma aquellos que hubieran obtenido la puntuación más alta por los méritos de la letra a) del apartado 1.2 del Anexo I (expediente académico); de continuar el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la letra c) (becas postitulación) y de mantenerse el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación por los méritos de la letra b) (formación complementaria).



6.5. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si el órgano de selección correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A la vista de las relaciones de aspirantes mencionadas en las bases anteriores, la autoridad convocante dictará resolución final. La resolución final recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de presentación.

6.6. En caso de aceptación, deberán presentar en el mismo plazo de cinco días hábiles en la Secretaría General del IGME, los siguientes documentos (dispuestos en los modelos recogidos en los Anexos V, VI y VII):

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración responsable en la que el candidato afirme ser beneficiario del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil** al cumplir los requisitos establecidos al respecto en la normativa específica que regula dicho fichero.
- e) Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de lo previsto en la base 2.1.6.
- f) Fotocopia compulsada de todos los documentos que fueron presentados acompañando la solicitud, demostrativos de los méritos valorados, incluyendo la del certificado de estudios o de la fotocopia del libro de calificaciones. Cualquier diferencia entre estas fotocopias y la documentación inicialmente aportada supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado,



quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.

g) Fotocopia del DNI o del NIE.

## **7. Superación del proceso selectivo**

7.1. Finalizado el concurso, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

7.2. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes" creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

La realización de esta prueba, lugar y fecha se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.

7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que los convocados.

7.4. El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de dos meses para los técnicos de laboratorio. Durante este periodo de prueba, si el aspirante contratado no superara el mismo, según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito el coordinador del proyecto se procederá a la rescisión del contrato y se podrá contratar al siguiente candidato aprobado por orden de puntuación que haya resultado del proceso selectivo.

7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.



7.6. El organismo propondrá un tutor responsable para cada plaza, que aparece en el Anexo II, de funciones y titulación requerida de técnicos de laboratorio.

7.7. Para el caso de que durante el primer año del contrato, el contratado renunciase al contrato, se podrá contratar, hasta la finalización de los dos años, al siguiente candidato aprobado, por orden de puntuación que haya resultado del proceso selectivo.

## 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo que en su caso sea de aplicación; la Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 3 MAR 2017

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD



Alfredo González-Panizo Tamargo